

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE	LUIS ENRIQUE PAQUEL OSORIO
DEMANDADA	PROTECCION S.A.
RAD. NRO.	05001 31 05 007 2019 00696 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Auto termina por pago

En el trámite de la referencia, por auto del **6 de junio de 2023** se libró mandamiento ejecutivo por la obligación de pago de costas judiciales a cargo de PROTECCION S.A, con sustento en la condena impuesta en sentencia judicial de Primera y Segunda Instancia.

El día 22 de junio de 2023 PROTECCION S.A se pronunció indicando que cumplió las ordenes impuestas y efectuó el pago total de la obligación (archivo04), aportando prueba del comprobante de pago del depósito judicial de fecha **31 de mayo de 2023**, por la suma de \$3.000.00, monto consignado a órdenes del Juzgado 05001 31 05 007 2019 00696 00.

Mediante oficio 1512 del 28 de septiembre de 2023, se requirió al Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Medellín, la conversión del Depósito Judicial consignado por la AFP PROTECCION S.A, dependencia que, dio respuesta mediante oficio 6 de octubre de 2023; procedieron con la conversión del título judicial solicitado.

413230004141634 - \$ 3.000.000,00 – Protección S.A

Revisado el portal web transaccional del Banco Agrario Colombia correspondiente a este juzgado se encontró el nombrado depósito judicial consignado en la Cuenta Judicial de este juzgado por la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., por concepto de Costas y Agencias en Derecho.

Por lo expuesto, se ORDENA el pago a la parte ejecutante de la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000,0), al ejecutante con el producto del depósito judicial # 413230004141634.

Teniendo en cuenta que el mandamiento de pago se libró por el pago de las costas procesales, y la obligación se encuentra cumplida por parte de PROTECCIÓN S.A desde el 31 de mayo de 2023, en fecha anterior a la notificación del mandamiento de pago a la ejecutada, según prueba de la constitución del título en el banco Agrario de Colombia, obrante en el archivo 10 del expediente digital.

Por lo tanto, procede el despacho a decretar la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del C.G. del P., aplicable al área laboral, sin imponer condena en costas, con sustento en el numeral 8 del art. 365 del C.G.P

Se advierte que no se condenará en costas a la sociedad ejecutada, por haber efectuado el pago previo a que se libraré el mandamiento de pago.

En consecuencia, se levantarán las medidas cautelares decretadas si a ello hubiere lugar; y archivará el expediente luego de las respectivas anotaciones en el Sistema de Información Judicial.

En Consecuencia, el JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago a la parte ejecutante de la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000,0), con el producto del depósito judicial No. 413230004141634.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante, que allegue documento de identidad de la persona beneficiaria de los depósitos judiciales.

TERCERO: TERMINAR el proceso Ejecutivo Laboral, promovido por LUIS ENRIQUE PAQUEL OSORIO identificado con la C.C. No. 11251698 en contra de PROTECCION S.A. por las razones expuestas en la parte motiva.

CUARTO: ABSTENERSE de imponer condena en costas, por las razones expuestas.

QUINTO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas si a ello hubiere lugar.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente luego de las respectivas anotaciones en el Sistema de Información Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f59e5fcf4158e5baafef8d343b2012b5f52bbf9fdc8916608e6943db2d8205a0**

Documento generado en 20/11/2023 11:28:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>